

¿Qué es?

Es el cobro de impuesto a

a. Toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica, provenientes de actos tales como: Contratos, órdenes de trabajo o servicio, adiciones a los mismos, pedidos, facturas.

b. Todo acto, contrato y operación que realicen personas naturales y/o jurídicas, o cualquier otra forma de asociación jurídica que deba registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio y esté gravada con el impuesto de registro.







El valor de toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica, antes de IVA y el valor del acto, contrato u operación liquidada en el formulario del impuesto de registro.

¿Cuál es la tarifa?

a. El 0.5 X 1000 sobre el valor del acto en el formulario de liquidación del impuesto de registro.

b. El 6 X 1000 sobre el valor de toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica.



¿Cuáles son los periodos de declaración y pago?

Mensualmente las entidades descentralizadas del Departamento de Antioquia que actúan como agentes de retención deberán declarar y pagar la estampilla prodesarrollo al Departamento de Antioquia en los primeros diez (10) días calendario siguientes al vencimiento de cada periodo. Las declaraciones se presentarán en las fechas y los formularios que para el efecto ha diseñado y establecido la Autoridad Tributaria Departamental y tendrá los mismos efectos de una declaración tributaria.



¿Cuáles son los periodos de declaración y pago?

 Cuentas u órdenes de pago que provengan de contratos y convenios, formados entre entidades oficiales y juntas de acción comunal.

 Las ligas deportivas que acrediten la existencia ante INDEPORTES.

Prestatarios del Fondo de la Vivienda.

 Contratos de empréstito, servicios públicos y telefonía móvil que suscribe el Departamento y sus entes descentralizados para su funcionamiento.

 Contratos de las entidades estatales que presten servicios de telecomunicaciones para la adquisición y suministro de equipo, construcción, instalación y mantenimiento de redes.

Pagos realizados por caja menor o fondos fijos.



- Anticipos o avances a funcionarios públicos.
- Pagos por salarios, viáticos, prestaciones sociales y horas cátedra.
- Pagos de servicios públicos a cargo del Departamento.
- Pagos que se efectúen en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación.
- Contratos y convenios que celebren las ESE del Departamento de Antioquia para adquirir el recurso humano necesario para prestación directa del servicio de salud y que se financien con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. (Artículo 48 de la Constitución Política de Colombia)



